

LA GUERRA PREVENTIVA NO PREVIENE EL TERROR

Ana Isabel García Q.

Enrique Gomáriz M.

Fundación Género y Sociedad (GESO)

La brutalidad del triple asesinato de María de los Angeles Martínez y las niñas Yorleny María y Johanna Carolina, sucedido en San Gabriel de Calle Blancos, ha provocado una oleada de consternación ciudadana. Las primeras reacciones impulsan a buscar soluciones inmediatas para dar respuesta a estos hechos. La cuestión es cómo canalizar los sentimientos de rechazo e indignación en la búsqueda de respuestas adecuadas y consistentes, en vez de simplemente reactivas. De hecho, la disyuntiva entre ambos tipos de respuestas se puso de manifiesto inmediatamente.

Como es sabido, la reacción inicial de la vecindad fue de tratar de linchar al presunto asesino, situación que la policía impidió a duras penas. Es decir, la primera respuesta reactiva se orientaba a que el criminal pagara con su vida los hechos cometidos. Si se quisiera traducir esa reacción en términos jurídicos, se nos plantearía rápidamente la discusión sobre el regreso al uso de la pena de muerte. Sin embargo, afortunadamente no han surgido voces de responsables públicos o políticos que se orienten en ese sentido.

Es decir, la respuesta ante estos detestables hechos debe convocar nuestro interés y nuestros cinco sentidos para encontrar soluciones sólidas y estables y no únicamente dadas con el hígado o cortoplacistas, como parece ser la tendencia de algunos representantes políticos o de medios de comunicación. Así, la afirmación rotunda, al estilo de la diputada Valerín, de que este tipo de muertes no se producirían de estar aprobada la Ley que penaliza la violencia contra las mujeres adultas, no sólo supone una arriesgada especulación desde el punto de vista intelectual, sino que es peligrosa desde el punto de vista jurídico.

La combinación de sentimientos y razón nos debe conducir a procesar profundamente esta problemática para lograr soluciones adecuadas. En este contexto es que hay que revisar la discusión sobre la forma de penalizar la violencia intrafamiliar y de género, evitando la fuga hacia adelante de las soluciones reactivas.

La penalización extensiva, una trampa

Una primera solución reactiva estaría ligada a la idea de utilizar la penalización de la agresión en sus umbrales más bajos, para detener ahí la escalada y usar la penalización a modo de prevención. El planteamiento está claro: si se penaliza duramente las amenazas, los celos, el desamor, etc. se evitará que se llegue hasta el asesinato. Hemos visto ese argumento repetido entre las personas favorables a la redacción actual del proyecto de ley. Sin embargo, esa lógica es errónea en varios sentidos y es socialmente contraproducente.

Cuando se penaliza lo que no es una agresión grave o reiterada, por decirlo en la misma forma que lo hace el artículo sobre maltrato (con el que estamos de acuerdo), se entra en el campo de lo previsto sobre las penas alternativas. En efecto, como se dice en la

exposición de motivos del mencionado proyecto, está previsto todo un conjunto de opciones alternativas a la de prisión: jornadas de trabajo comunitario, prisión de fin de semana, etc. Y obviamente, esas penas alternativas no se aplican para los casos de violencia grave. Las personas que defienden el proyecto han subrayado estas opciones, porque significan una muestra de punición flexible que evitan la rigidez de la cárcel como solución excluyente.

Ahora bien, el problema es que estas opciones no evitan por sí mismas el paso hacia el asesinato, o al menos no lo hacen más que las medidas de protección ya establecidas en la vigente Ley contra La Violencia Doméstica. Como se discutió en su momento acerca de los efectos de las medidas de protección, éstas resultan ser como una ruleta rusa: en unas personas tienen el efecto de disuasión que se busca, mientras en otras operan como espuelas en la carrera hacia la violencia fatal. Esos efectos serían los mismos, si no mayores, en una persona que, por ejemplo, después de trabajar toda la semana, tiene que recluirse el fin de semana en un establecimiento penitenciario. El lunes, cuando recupera la libertad de movimientos, muy probablemente se sienta emocionalmente más inclinado a la venganza mortal.

Es decir, la penalización de la agresión no grave mediante medidas alternativas no resulta una garantía preventiva del desencadenamiento del asesinato. Por eso, en esta coyuntura, se habla poco de las mismas, sino que se subraya el valor de la prisión para evitar anticipadamente las muertes (si el que amenaza es encarcelado no podría físicamente cometer luego el asesinato). La idea que se sugiere es que no importa si en esta dinámica pueden pagar justos por pecadores si con ello se evita alguna de las muertes de las mujeres. No parece importar si por este camino se lesionen principios básicos del derecho como el de la presunción de inocencia, la seguridad jurídica, etc. No parece importar, por tanto, el resultado social global, sino evitar a toda costa alguna de esas muertes. En el fondo, esa lógica preventiva es la misma que la que fundamenta la idea de que, para combatir el terror y el terrorismo, es posible utilizar la guerra preventiva, aunque ello lesione el derecho internacional o el Estado de Derecho interno. Y ya sabemos que cuando se lesiona el Estado de Derecho para combatir el terrorismo, es éste quien obtiene la victoria valórica. Es decir, ya sabemos que esta lógica no es más que una enorme trampa que hay que evitar.

En efecto, esa penalización de los umbrales más bajos tiene efectos contraproducentes para la sociedad en su conjunto: como es imposible distinguir a priori el reducido número de casos que esos umbrales bajos acaban en homicidio, de la inmensa mayoría que nunca escalan en esa dirección, si se penaliza todo, lo grave y lo leve, se establecen las condiciones para penalizar el conflicto de la vida común y para borrar el límite que separa, por ejemplo, las expresiones de enojo del maltrato físico grave. El mensaje que se manda al verdadero agresor es que él no está haciendo nada sustancialmente distinto de lo que haría cualquier hombre común. Dicho en breve, esa forma de penalizar tiene claros efectos contraproducentes.

La penalización de los hechos graves y sus limitaciones.

Como es conocido, la penalización de la agresión doméstica o de género, hecha de forma grave o reiterada, tiene amplio consenso entre quienes han trabajado y trabajan en esta problemática. La Fundación Género y Sociedad (GESO) ha defendido esa propuesta desde que empezó el debate sobre este tipo de penalización. Sin embargo,

sería cómplice de las soluciones reactivas, si no aplicara ese análisis crítico a su propia propuesta, si no utilizara esa combinación de sentimientos y razón para ir al fondo del asunto.

Hay ya información creciente sobre el fenómeno de la violencia mortal que muestra las limitaciones de la penalización de los hechos graves. Uno de los aspectos más inquietantes se refiere al perfil de los propios casos y, sobre todo, al comportamiento típico de estos homicidas. En efecto, es cada vez más evidente que se trata de un cuadro especial en el contexto bastante más amplio del conjunto de los asesinatos. Se trata de homicidas que, en su inmensa mayoría, no tratan de ocultar el hecho ni se dan a la fuga, se entregan o se paralizan, componen un cuadro justificatorio alienado y se disponen a la autoagresión como parte de ese cuadro dramático, llegando al suicidio en un alto número de casos (como efectivamente ha sucedido con el autor del triple asesinato de Calle Blancos). Es decir, se trata de personas que componen un cuadro psíquico de corte *kamikaze*, donde ya importan poco las consecuencias de sus actos terminales o incluso prefieren que éstas sean lo más autopunitivas posibles. Por eso se afirma que en aquellos lugares donde hay pena de muerte, eso se convierte en un aliciente más que un freno para estos homicidas.

Por esa razón, si somos honrados intelectualmente, hemos de admitir que el efecto disuasorio de la penalización de los hechos graves, que puede funcionar en otro tipo de delitos, incluidos los asesinatos, presenta graves limitaciones ante este tipo de homicidas. Cambiar la denominación del delito, aumentar las penas de prisión, etc., va a importar muy poco a estas personas y, por tanto, va a suponer serias limitaciones como instrumentos preventivos. Lo cual, lamentablemente, pone en cuestión el criterio de cero impunidad –del que todos partimos– como instrumento de respuesta. Ello no debe conducirnos a abandonar ese criterio, pero caeríamos en ese propagandismo superficial que rechazamos, si no enfrentamos esta verdad descarnadamente. En suma, hay que mantener rotundamente la penalización de los hechos graves, pero también hay que admitir sus serias limitaciones como instrumento preventivo.

La respuesta preventiva: un sistema integral y complejo

Todo parece indicar que para enfrentar seriamente la prevención de este tipo de homicidios hay que: a) reconocer con profundidad el fenómeno criminal que suponen, en sí mismos y para el conjunto de la sociedad; b) pensar un sistema integral, basado en políticas y servicios, donde la penalización tenga un carácter únicamente complementario.

Estamos ante la necesidad de enfrentar algo desagradable: las características del fenómeno criminal de la violencia doméstica y de género que llega al asesinato parecen indicar que, como sucede con otro tipo de homicidios, estamos ante ese tipo de delitos que son de difícil control. Y no tiene sentido eludir el problema mediante la propaganda o el pensamiento mágico. La sociedad está obligada a reconocer esa dificultad, propia de los delitos donde se mezclan la agresión y la enajenación (sea ésta estructural o circunstancial), sin que ello reduzca un ápice nuestra voluntad de mantener el criterio de cero impunidad. El agresor grave debe tener claro ese mensaje (cero impunidad) incluso si en un determinado momento eso no le importa para nada. Pero, a su vez, la sociedad debe tomar en consideración el hecho de que se trata de un homicida al que en su momento le importará muy poco la dimensión del castigo. Porque si no tenemos en

cuenta ese hecho, será difícil desarrollar algún tipo eficaz de prevención, y descargaremos en la penalización atributos preventivos que no posee.

En líneas generales, la prevención de la violencia de género requiere de un sistema integral y complejo, en donde las políticas y los servicios cobran un papel predominante (y el derecho penal tiene un papel sólo complementario). Con esa perspectiva se crea en 1996 el Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI) y en 1997 el Sistema Nacional con el mismo nombre. Este Sistema se ha desarrollado con fortalezas y debilidades, limitado también por el recorte presupuestario que los gobiernos han impuesto al INAMU desde su creación (y que no ha sido denunciado por ninguna de sus Presidentas Ejecutivas hasta la fecha).

Uno de los asuntos que requiere mayor desarrollo es precisamente la acción preventiva del Sistema, acentuando la necesidad de distinguir y articular las líneas de largo plazo y corto plazo. Estas últimas son las más ligadas a las acciones de atención y deben de referirse principalmente a los sectores y casos en riesgo. Coincidimos con la Ministra Britton en que es necesario recuperar el valor de los albergues para víctimas desde una perspectiva preventiva. Pero, sobre todo, donde hay que avanzar considerablemente es en el plano de la acción local, logrando que las directrices nacionales se operacionalicen en las delegaciones institucionales a nivel local y promoviendo la participación ciudadana en estos sistemas locales.

En cuanto a la sensibilización social para un cambio cultural a un largo plazo, se hace necesario superar el mensaje inicial de las campañas, para avanzar en una estrategia que no sólo culpabilice a los hombres, sino que los integre en la defensa de una vida de pareja y familia, con previsibles conflictos pero sin violencia. El esfuerzo realizado en ese sentido por la campaña de comunicación del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) chileno, puede tomarse en consideración. Como se ha dicho, los hombres son parte del problema, pero también son parte de la solución.

El desarrollo de ese Sistema integral y complejo, que necesita de recursos humanos y financieros suficientes, es en sí mismo, el instrumento preventivo fundamental que necesitamos. La penalización de la violencia doméstica y de género, cuando tiene lugar de forma grave o reiterada, es un complemento de la acción del Sistema, pero no debe esperarse que posea atributos preventivos que no puede tener. Y extender la penalización para ver si adquiere esos atributos, supone una lógica de guerra preventiva, que, como se ha dicho, crearía las condiciones contrarias a la consecución del objetivo que se pretende.

San José, julio 24 de 2003